

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. SUCURSAL COLOMBIA

- I. IDENTIFICACIÓN
- II. MARCO LEGAL
- III. DEFINICIONES
- IV. PRINCIPIOS
- V. DERECHOS DEL TITULAR
- VI. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR
- VII. MEDIO Y MANIFESTACIÓN PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR
- VIII. DEBERES DE PIB-COL EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- IX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
 - Tratamiento de Datos Sensibles
 - Tratamiento de Datos Personales de Niños y Adolescentes
 - Tratamiento de Datos Personales en las relaciones de PIB-COL
 - Tratamiento en transferencias y Transmisiones Internacionales
 - Tratamiento para la supresión de datos personales
- X. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES
 - Seguridad en el Diseño
- XI. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR
- XII. REGISTRO DE BASES DE DATOS PERSONALES
- XIII. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.
- XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y PETICIONES.
- XV. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
- XVI. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 y la demás normatividad aplicable **PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. SUCURSAL COLOMBIA** (en adelante **PIB-COL**) informa la política aplicable a la entidad para el tratamiento protección de datos personales.

I. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. SUCURSAL COLOMBIA (en adelante PIB-COL), sociedad anónima cuyo objeto principal es desarrollar de forma exclusiva en una o varias zonas francas las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, y desarrollar las actividades de la industria petrolera, incluida la venta y comercialización de crudo, gas natural, y sus derivados y cualquier otra actividad necesaria, accesoria, complementaria.
DIRECCIÓN	Carrera 7 No 71-21 Torre A Piso 2 Oficina 201 B, Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	cc-protecciondatospibcol@petrobras.com
TELÉFONO DEL RESPONSABLE	+(57) 601 4891500

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículos 15 y 2).
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto Reglamentario 886 de 2014.
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
- Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

III. DEFINICIONES

ANONIMIZACIÓN: el uso de medios técnicos razonables y disponibles en el momento del tratamiento, por el cual un dato pierde la posibilidad de asociación directa o indirecta con un individuo.

AUTORIZACIÓN: consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

AVISO DE PRIVACIDAD: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, que es dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

BASE DE DATOS: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

COLABORADORES: comprende a los empleados de PIB-COL, así como a los pasantes, prestadores de servicios, y a las personas con las que la Sucursal mantiene una relación de vínculo.

CRIPTOGRAFÍA: conjunto de principios y técnicas empleados para cifrar la escritura, haciéndola ininteligible para quienes no tienen acceso a las convenciones combinadas.

DATOS PERSONALES: información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.

DATO PÚBLICO: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.

Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATO SEMIPRIVADO: es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública, y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

DATOS SENSIBLES: se entiende por datos sensibles aquellos datos personales que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen información sobre origen racial o étnico, creencias religiosas, opiniones políticas, sindicato u organización religiosa, filosófica o política, datos relativos a la salud o a la vida sexual, datos genéticos o biométricos cuando estén vinculados a una persona física. Se trata de datos que, por su propia naturaleza, pueden representar un mayor riesgo para los derechos y libertades del interesado. Por ello, requieren una mayor diligencia y cuidado en el ámbito de su tratamiento, teniendo restricciones legales al respecto.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

ENMASCARAMIENTO: técnica que permite crear una versión semejante a los datos originales en cuanto a su estructura, pero sin revelar su verdadera información.

FINALIDAD: es la razón de ser de la recolección de datos, esta debe ser legítima y cierta, es decir; los datos recolectados deben ser pertinentes y adecuados. Debe además ser siempre informada al Titular.

HÁBEAS DATA: es un derecho fundamental autónomo, que busca proteger el dato personal, en tanto información que tiene la posibilidad de asociar un determinado contenido a una persona natural en concreto, cuyo ámbito de acción es el proceso en virtud del cual un particular o una entidad adquiere la potestad de captar, administrar y divulgar tales datos.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS: es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: el responsable del tratamiento es la persona física (natural) o jurídica que es responsable de las decisiones relativas al tratamiento de datos personales.

TITULAR: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRANSFERENCIA: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio colombiano cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

TRATAMIENTO DE DATOS: cualquier operación o conjunto de operaciones realizada con datos personales, en soporte físico o digital, que integre el ciclo de vida de los datos, desde su recolección, almacenamiento, uso, circulación, hasta su eliminación. Ejemplos: recolección, producción, recepción, clasificación, utilización, acceso, reproducción, transmisión, distribución, tratamiento, archivo, almacenamiento, eliminación, evaluación o control de la información, modificación, comunicación, transferencia, difusión o extracción.

IV. PRINCIPIOS

El tratamiento de datos personales por parte de PIB-COL, su personal, partes relacionadas debe observar los siguientes principios:

- a. **FINALIDAD:** el tratamiento de los datos personales deberá obedecer a una finalidad legítima y relacionada con la finalidad para la cual fueron recogidos, la cual deberá ser explícitamente informada a los interesados/titular de los datos.
- b. **ADECUACIÓN:** el tratamiento de datos personales sólo podrá realizarse cuando sea compatible con la finalidad informada al interesado, según el contexto del tratamiento;

- c. **NECESIDAD:** el tratamiento de datos personales debe ser necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recogidos y debe limitarse a los datos pertinentes, proporcionados, no excesivos y mínimamente necesarios para dicho cumplimiento;
- d. **CALIDAD DE LOS DATOS:** el tratamiento de datos personales debe tener como insumo datos personales claros, exactos, actualizados y necesarios para la finalidad para la cual fueron recolectados;
- e. **LIBRE ACCESO:** se garantiza al interesado/titular una consulta fácil y gratuita sobre la forma, integridad y duración del tratamiento de sus datos personales;
- f. **TRANSPARENCIA:** se garantiza al interesado/titular el acceso a información clara, precisa y fácilmente accesible sobre el tratamiento efectuado de sus datos personales, así como de los encargados del tratamiento implicados, respetando el secreto comercial e industrial;
- g. **SEGURIDAD:** utilización de medidas técnicas y administrativas capaces de proteger los datos personales del acceso no autorizado y de la destrucción, pérdida, alteración y comunicación o difusión accidental o ilícita. Ejemplos de medidas de seguridad son:
 - i. Uso de contraseñas complejas y factores de autenticación para el acceso a nuestros sistemas;
 - ii. Limitación del acceso a los datos personales a aquellos colaboradores que efectivamente necesiten dicho acceso;
 - iii. Almacenamiento de datos sólo en lugares aprobados y homologados por Petrobras, y sólo por el tiempo necesario;
 - iv. Comunicación de sospechas de violación de datos.
- h. **PREVENCIÓN:** adopción de medidas para prevenir la ocurrencia de daños resultantes del tratamiento de datos personales;
- i. **NO DISCRIMINACIÓN:** imposibilidad de tratamiento de datos personales para fines discriminatorios ilícitos o abusivos;
- j. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** evidencia de la adopción de medidas eficaces, capaces de probar el acatamiento y el cumplimiento de las normas de protección de datos personales y, también, de la eficacia de dichas medidas. Algunos ejemplos son:
 - I. Adopción de medidas de seguridad de la información acordes con las exigencias administrativas y tecnológicas más actuales, considerando las características del tratamiento y la naturaleza de la información tratada;
 - II. Almacenamiento de datos sólo en localizaciones aprobadas y homologadas por PIB-COL, y sólo por el tiempo necesario;

- III. Formación y comunicación constante sobre la importancia, para PIB-COL, de tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación de Protección de Datos personales y normativa interna.

Adicionalmente a los principios mencionados, deben ser aplicados de manera conforme e integral los principios rectores incluidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la adicionen, complementen o sustituyan.

V. DERECHOS DEL TITULAR

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Responsable del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

VI. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Casos en los que no es necesaria la autorización del Titular:

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

VII. MEDIO Y MANIFESTACIÓN PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

PIB-COL en los términos dispuestos en la Ley generó un aviso en el cual se comunica a los titulares que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los datos personales a través de la página www.petrobras.com/colombia y del correo electrónico cc-protecciondatospibcol@petrobras.com

VIII. DEBERES DE PIB-COL EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales son deberes de **PIB-COL** los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley.

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j) Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- k) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

- l) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- m) Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n) Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- o) **PIB-COL** hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

IX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento para los datos personales necesarios de clientes, trabajadores y/o contratistas, estará enmarcado en el orden legal y en virtud de la condición de **PIB-COL** y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión de la sociedad.

Tratamiento de datos sensibles

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Dada la relevancia de los datos personales sensibles, el tratamiento de datos de esta naturaleza deberá observar controles adicionales de seguridad de privacidad y protección de datos personales, de acuerdo con los estándares de seguridad de la información existentes, con especial atención a

los documentos que regulan la identificación del grado de confidencialidad y el tratamiento de la información respectiva.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.
- Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

Tratamiento de Datos Personales de Niños y Adolescentes:

En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. PIB-COL no tratará datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Dicho tratamiento debe cumplir con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la Autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

PIB-COL, así como sus Encargados involucrados en el tratamiento de los Datos Personales de niños, niñas y adolescentes, velarán por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.

Tratamiento de datos personales en las relaciones de PIB-COL

Cualquier parte relacionada en cualquier interacción con PIB-COL también está obligada a cumplir con los requisitos y principios establecidos en la legislación de Protección de Datos Personales y en esta Directiva.

Los contratos entre PIB-COL y terceros que involucren directa o indirectamente el tratamiento de datos personales deberán contener y regirse por una cláusula contractual de protección de datos personales elaborada a partir de un proyecto estándar previamente analizado por la Gerencia

Jurídica, que estipula las responsabilidades y deberes de cada una de las partes contratantes en el tratamiento de datos personales.

Cualquier necesidad de modificación de la cláusula de protección de datos de carácter personal prevista en el borrador tipo deberá ser previamente analizada por la Gerencia Jurídica.

Cualquier necesidad de crear un documento formal para regular las relaciones de PIB-COL, diferente de los borradores ya existentes, deberá ser previamente sometida al análisis de la Gerencia Jurídica.

Tratamiento en Transferencias y Transmisiones Internacionales

PIB-COL en cumplimiento de su objeto social y en consideración de sus vínculos permanentes u ocasionales de carácter societario y comercial con su propietaria, matriz, y entidades gubernamentales internacionales, agencias de cooperación internacional podrá efectuar transferencia y transmisión de datos personales de los titulares.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, **PIB-COL** tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan con esta directriz, considerando que la información personal que reciban únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con **PIB-COL** y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferentes. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe **PIB-COL**, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Con la aceptación de la presente política, el Titular autoriza expresamente para que la información será transferida y transmitida, para todas las relaciones que puedan establecerse con **PIB-COL**.

Tratamiento para la supresión de datos personales

Para todos los datos personales, habrá un tiempo de retención previamente establecido por el responsable, y la eliminación deberá seguir estos parámetros.

Por lo tanto, una vez cumplida la finalidad para la que fueron tratados, los datos personales deberán ser eliminados, salvo que:

- I. Exista un fundamento jurídico para conservar los datos personales; o
- II. Los datos sean anonimizados.

X. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales deben ser protegidos de acuerdo con los criterios de seguridad de la información: confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad, así como privacidad.

La protección de los datos personales debe seguir la Política de Seguridad de la Información de Petrobras y las directrices de seguridad de la información.

El uso de controles técnicos específicos que contribuyan a la protección de la información relacionada con la protección de los datos personales y la privacidad, como la gestión de acceso, la criptografía, la anonimización y el enmascaramiento, debe evaluarse caso por caso, así como los controles administrativos, como las prácticas de escritorio limpio, el control de la liberación de documentos de las impresoras, el mantenimiento de documentos en lugares reservados, como salas, armarios y cajones con cerradura.

Privacidad desde el diseño

Deben adoptarse medidas de seguridad, técnicas y administrativas para proteger los datos personales desde la fase de concepción de los productos, servicios, procesos y aplicaciones, desde la recogida de los datos personales hasta su tratamiento y posterior eliminación.

Esta protección de los datos personales puede lograrse aplicando los 7 principios fundamentales que se describen a continuación:

- a) Proactivo, no reactivo; preventivo, no correctivo: este planteamiento consiste en anticipar y evitar que se produzcan sucesos que afecten a la privacidad del interesado antes de que ocurran, sin esperar a que se materialicen los riesgos para la privacidad;
- b) Privacidad por defecto: este principio pretende proporcionar el máximo grado de privacidad garantizando que los datos personales estén protegidos automáticamente en cualquier sistema informático o práctica empresarial, sin que el usuario tenga que ajustar ninguna configuración para garantizar la privacidad;
- c) Privacidad integrada en el diseño: la privacidad debe estar integrada en el diseño y la arquitectura de los sistemas informáticos y las prácticas empresariales, es decir, no debe considerarse un complemento adicional una vez que el sistema, proyecto o servicio ya esté implantado o en funcionamiento;
- d) Plena funcionalidad: este concepto aborda la suma positiva, haciendo explícito que, al incorporar la privacidad a una tecnología, proceso o sistema determinados, debe hacerse de forma que no comprometa la plena funcionalidad y permita cumplir todos los requisitos del proyecto;
- e) Seguridad de extremo a extremo a lo largo del ciclo de vida de los datos: la protección de la privacidad sigue a los datos personales dondequiera que estén. Al estar integrada en el sistema antes de que se recoja el primer dato, se extiende a lo largo de todo el ciclo de tratamiento de los datos implicados en el proyecto, sistema o servicio. Aquí las medidas de seguridad son fundamentales para la privacidad, de principio a fin;

- f) **Transparencia y visibilidad:** el objetivo de este principio es garantizar a todas las partes interesadas que, independientemente de la práctica empresarial o de la tecnología utilizada, ésta funciona de acuerdo con las premisas y los objetivos declarados, que deben ser objeto de una verificación independiente, es decir, el interesado debe saber qué datos personales se recogen, con qué fin y si los datos recogidos están protegidos y de qué manera;
- g) **Respeto de la intimidad del usuario:** toda la arquitectura y el funcionamiento del sistema o práctica empresarial deben centrarse en la intimidad del usuario. Esto se consigue a través de medidas como normas de privacidad estrictas, avisos apropiados e interfaces fáciles de usar que concedan autonomía al interesado.

XI. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR

Los derechos de los titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición **PIB-COL**.
- b. Por los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

XII. REGISTRO DE BASES DE DATOS PERSONALES

Para cumplir con la ley, los responsables deben mantener actualizados los registros relacionados con las actividades de tratamiento de datos personales.

El mapeo de datos personales consiste en registrar las operaciones de tratamiento de datos personales realizados en cada proceso de la empresa, así como, para cada dato personal, al menos: su categoría; su finalidad; su base legal; dónde se almacena; cómo fluye a través de la organización, ya sea por sistemas, de forma no estructurada, por documentos físicos, o por cualquier otro medio; cuáles son las medidas de seguridad técnicas u organizativas asociadas, qué mecanismos de transferencia internacional se utilizan, con qué proveedores o terceros se comparte, entre otros.

De acuerdo con la regulación nacional, el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país y será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos. La información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos, según lo definido por la ley (Decreto 1074 de 2015 – Capítulo 26), es la siguiente:

- a) Datos de identificación, ubicación y contacto del Responsable del Tratamiento de la base de datos.
- b) Datos de identificación, ubicación y contacto del o de los Encargados del Tratamiento de la base de datos.
- c) Canales para que los titulares ejerzan sus derechos.
- d) Nombre y finalidad de la base de datos.
- e) Forma de Tratamiento de la base de datos (manual y/o automatizada), y
- f) Política de Tratamiento de la información.

La Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad de protección de datos personales, podrá establecer dentro del Registro Nacional de Bases de Datos información adicional a la mínima prevista.

XIII. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

PIB-COL ha designado como área responsable de velar por el cumplimiento de esta política al interior de la institución en cabeza del área de Conformidad y Gobernanza con el apoyo del área Jurídica y las áreas Funcionales que manejan los Datos Personales de los Titulares.

Esta área estará atenta para resolver peticiones, consultas y reclamos por parte de los titulares y para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales, a través del correo electrónico **cc-protecciondatospibcol@petrobras.com**.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y PETICIONES

Consultas:

Los titulares o sus causas habientes podrán consultar la información personal del titular que repose en **PIB-COL** quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará a través del correo cc-protecciondatospibcol@petrobras.com

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos:

El titular o sus causas habientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un reclamo ante **PIB-COL** el cual serán tramitados bajo las siguientes reglas:

- a) El reclamo del titular se formulará mediante solicitud dirigida a **PIB-COL** por el correo electrónico: cc-protecciondatospibcol@petrobras.com con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- b) En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- c) Una vez recibido el correo cc-protecciondatospibcol@petrobras.com con el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
- d) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Petición de actualización, rectificación y supresión de datos:

PIB-COL rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual el titular hará llegar la solicitud al correo electrónico cc-

protecciondatospibcol@petrobras.com indicando la actualización, rectificación y supresión del dato y aportará la documentación que soporte su petición.

Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato:

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual, para ello **PIB-COL** pondrá a disposición del titular el correo electrónico cc-protecciondatospibcol@petrobras.com.

Si vencido el término legal respectivo, **PIB-COL**, según fuera el caso, no hubieran eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

XV. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

PIB-COL ha designado un oficial de protección de datos, quien es el encargado de monitorear, medir y controlar el programa de protección de información personal. Por lo que se deberá involucrar al Oficial en todos los asuntos relacionados con la protección de Datos personales y garantizar su independencia en el desempeño de sus funciones a través de:

- a) Garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas;
- b) Asegurarse que él/ella tenga autonomía e independencia por sus decisiones u opiniones sobre la protección de Datos Personales;
- c) Informar directamente al Representante Legal del controlador o del procesador;
- d) Asegurar que el Oficial no opere en situaciones de conflicto de interés por el ejercicio de otras funciones en la organización.

Funciones y Responsabilidades

El Oficial de Protección de datos es responsable de la difusión de la cultura sobre protección de datos personales y privacidad, supervisión y gobernanza del tratamiento de datos personales y privacidad en forma de normas internas. Entre las atribuciones del Oficial se destacan las siguientes actividades:

- Aceptar quejas y comunicaciones del interesado, proporcionar aclaraciones y adoptar medidas.
- Recibir comunicaciones de la Autoridad local en temas de Protección de Datos Personales y adoptar medidas.
- Orientar a los colaboradores de la Compañía sobre las prácticas a adoptar en materia de protección de datos personales y de la privacidad.

- Monitorear la conformidad del tratamiento de datos personales y de privacidad realizado por los colaboradores, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable en Datos Personales y con los reglamentos internos de PIB-COL.

XIX. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente política resulta aplicable desde su aplicación y estará vigente hasta tanto sea modificada o derogada.